

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO.	0,50 "
LINEA O FRACCIÓN.	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

Comisaría de Recursos de la 7.^a Zona — Palencia

Se pone en general conocimiento que a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se convoca un concurso privado entre los Agentes de Aduanas y Consignatarios especializados de Gijón, para la recepción, despacho, distribución y entrega de las mercancías que lleguen al puerto de El Musel (Gijón), procedentes de importación y consignadas a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, durante un período de seis meses.

Todas cuantas personas deseen presentar pliegos al mismo, deberán pasar por las oficinas de la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Oviedo, Delegación Especial de Abastecimientos y Transportes de Gijón, Cámaras Oficiales de Industria y Comercio de Oviedo, Gijón y Avilés, Delegación provincial de Sindicatos de Oviedo, Delegación Local de Sindicatos de Gijón, Comandancia de Marina de Gijón y Alcaldías de Gijón y Avilés, para examinar las bases del citado concurso que se encuentran en ellas a disposición de los interesados.

Para mayor facilidad a cuantas personas concurren al referido concurso, les serán facilitados los modelos a que tendrán que ajustarse para el establecimiento del Fo-Fait, los que pueden recoger en la Delegación Especial de Abastecimientos y Transportes de Gijón.

Asimismo se manifiesta que el plazo máximo para la presentación de pliegos, lo que se efectuará en sobre cerrado y lacrado y mediante recibo, será hasta la hora de cierre de las oficinas de la Delegación Especial de Abastecimientos y Transportes de Gijón, del día 14 de noviembre actual, celebrándose la apertura de pliegos en las oficinas de dicha Delegación Especial en el día 16 del mismo mes a las doce treinta.

Palencia, 1.º de noviembre de 1942.
—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

GOBIERNO CIVIL

MINAS. — EXPROPIACIONES

Visto el expediente de expropiación forzosa de dos parcelas en las fincas llamadas "Las Colladas de entre la Sierra" y "La Bayura", propiedad de los herederos de doña Amalia Bailly, en el término municipal de Aller, promovido por la Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara:

Resultando que en 30 de mayo último don Eustaquio Fernández Miranda, como Director Gerente de la Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara, acudió a este Gobierno civil en solicitud de que se aplicara la Ley de Expropiación Forzosa a dos fincas llamadas "La Bayura" y "Las Colladas de entre la Sierra", sitas en Piñeres (Aller) y propiedad de los herederos de doña Amalia Bailly y Bernaldo de Quirós, para la preparación del Grupo minero "El escobio", perteneciente a dicha Sociedad;

Resultando que justificada la no avenencia con los propietarios para la adquisición voluntaria de aquellas fincas, fueron notificados los expropiados y el Ministerio Fiscal y publicada dicha pretensión en el B. O. número 134 de 17 de junio último:

Resultando que en escrito de 30 de junio de 1942, don José María Saro y Bernaldo de Quirós, en representación de los herederos de doña Amalia Bailly, se opone a la necesidad de la ocupación de los terrenos interesados en el expediente de expropiación:

Resultando que habiéndose acogido el expropiante a los beneficios del Real Decreto de 28 de diciembre de 1917, quedó iniciado este expediente en el segundo período de los señalados en la Ley de expropiación forzosa:

Resultando que pasado el expediente a informe de un Ingeniero del Distrito Minero de Oviedo, dictamina en el sentido de que es necesaria la ocupación de las parcelas mencionadas para los fines que se propone la Sociedad expropiante, y que es más beneficiosa para el interés público la explotación del Grupo Escobio, que el laboreo agrícola de las citadas fincas, dictamen que mereció la conformidad de la Asesoría Jurídica:

Vistos la Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879, el Re-

glamento para su aplicación, el Real Decreto de 28 de diciembre de 1917 y demás disposiciones pertinentes:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido las disposiciones legales vigentes y que la ocupación de las fincas de referencia es de absoluta necesidad para el objeto que se propone la Sociedad expropiante, y que es más ventajosa para el interés público la mayor explotación que se pretende que la producción agrícola de las fincas cuya expropiación se solicita,

Este Gobierno civil, ha acordado de conformidad con lo propuesto por la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo y de la Asesoría Jurídica, declarar la necesidad de la ocupación de las dos parcelas de 5.810,76 y 236,25 metros cuadrados de las fincas "La Bayura" y "Las Colladas de entre la Sierra", respectivamente, para ser destinadas a los fines que se propone la Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara; debiendo publicarse esta resolución en el BOLETIN OFICIAL y notificarse a los expropiados, conforme el artículo 25 del citado Reglamento, admitiéndose contra esta resolución recurso de alzada ante la Superioridad dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa, según dispone el artículo 19 de la Ley de Expropiación forzosa vigente.

Oviedo, 19 de octubre de 1942.—
Rubricado.

El Gobernador,
César Guillén Lafuerza

Anuncios

Don Jerónimo Alonso Carreño, vecino de Campomanes, solicita autorización para la instalación y funcionamiento de un transporte aéreo con destino al movimiento de carbones de la mina María del Carmen, sita en el Curuchu (Campomanes). La longitud total del recorrido del cable es de 138 metros y el desnivel a salvar de 55 metros, entre las estaciones de carga y descarga, desde la margen derecha del río Huerna, hasta la carretera de Campomanes, al puerto de la Cubilla.

Lo que se hace público para que todos los que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones durante un plazo de treinta días, en

el Ayuntamiento de Pola de Lena o en la Jefatura de Minas.

El proyecto de la citada instalación, se halla en la Jefatura de Minas, a disposición de cuantas personas deseen examinarlo, pudiendo hacerlo en el plazo señalado todos los días hábiles de 11 a 13.

Oviedo, 31 de octubre de 1942.

El Gobernador civil,
César Guillén Lafuerza

Don Benjamín Fernández Cueva, vecino de Mieres, solicita autorización para la instalación de una línea de energía eléctrica desde Riotuerto hasta el lavadero de las minas Justicia y Dinorah, en el valle de San Juan de Mieres.

La longitud total del recorrido es de 800 metros en su mayor parte bordeando la carretera de Sama a Mieres. La potencia a transmitir es de 15 KW en corriente trifásica a 220 voltios.

Lo que se hace público para que todos los que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en el plazo de 30 días, en el Ayuntamiento de Mieres o en la Jefatura de Minas.

El proyecto de la citada instalación, se halla en la Jefatura de Minas, a disposición de cuantas personas deseen examinarlo, pudiendo hacerlo, durante el plazo señalado, todos los días hábiles de 11 a 13.

Oviedo, 31 de octubre de 1942.

El Gobernador civil,
César Guillén Lafuerza

Subdelegación de Hacienda de Gijón

Sección de Tesorería

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de Gijón y su partido que el día 1.º del próximo mes de noviembre, dará comienzo la cobranza voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado correspondiente al cuarto trimestre del año en curso, que terminará el 10 de diciembre siguiente, a partir de cuya fecha incurrirán en el recargo único del 20 por 100 quienes hayan dejado de satisfacer los recibos que se ponen al cobro, sin más notificación ni requeri-

miento, pero si hacen efectivos éstos en los días comprendidos entre el 20 y el 30 del dicho mes de diciembre, el recargo se reducirá al 10 por 100.

Se advierte a los contribuyentes:

1.º Que la cobranza voluntaria se intentará a domicilio.

2.º Que se hallan al pago los recibos correspondientes a sueldos e ingresos profesionales que representen cuota para el Tesoro inferior a 500 pesetas, y

3.º Que igualmente se hallan al cobro los recibos correspondientes a las altas por comprobación catastral; a las nuevas del tercer trimestre y a las originadas por el término de la exención disfrutada.

La oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Espaciosa, número 8, en Gijón y en Candás, en la del Doctor Braulio del Busto, y permanecerá abierta durante los últimos diez días del período voluntario, además de las horas ordinarias las extraordinarias de 4 a 6 de la tarde.

Gijón, 30 de octubre de 1942.—El Subdelegado de Hacienda, R. D. de Laspra.

Intervención de Hacienda de Oviedo

Se requiere a don Plácido Lesaca o sus herederos a fin de que se presenten ante el señor Interventor de Hacienda. Delegado del Tribunal de Cuentas en expediente de alcance que se le sigue, debiendo verificarse la presentación a la mayor urgencia.

Oviedo, 5 de noviembre de 1942.—El Interventor de Hacienda, Adolfo Suárez.

División Hidráulica del Norte de España

Aguas terrestres. — Concurso de proyectos

ANUNCIO

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario: Don Saturnino Barro Bada.

Clase de aprovechamiento: Lavado de minerales.

Cantidad de agua que se solicita: Hasta diez litros por segundo y todo el caudal en estiaje.

Corriente de donde se han de derivar: Regata Resplón.

Término municipal en que radican las obras: Caravia (Oviedo).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, durante el cual y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada o sean incompatibles con él.

A los proyectos que se presentarán por duplicado y suscritos por Ingeniero de Caminos, se acompañará por separado instancia formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927.

Oviedo, 4 de noviembre de 1942.—E Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Sección Administrativa de 1ª Enseñanza de Oviedo

Estando dispuesto que la clase de adultos dé comienzo en el primer día hábil del mes en curso y con el fin de determinar claramente la forma en que los Maestros han de justificar este extremo, es requisito indispensable para figurar en las nóminas especiales que por este concepto se formulan, que envíen oficio en el que comuniquen la fecha en que dan comienzo las repetidas clases, número de adultos matriculados y Maestros que se encargan de dichas enseñanzas, en los casos de escuelas Graduadas.

La comunicación deberá necesariamente ser visada y sellada por el señor Alcalde Presidente de la Junta municipal de Educación primaria respectiva, sin cuyo requisito se considerará nulo y sin efectos.

Los Maestros que hayan participado la apertura de clases sin el visado de la Alcaldía, vienen obligados a comunicarlo nuevamente con esta condición.

Oviedo, 3 de noviembre de 1942.—El Jefe accidental de la Sección.

217.ª Comandancia de la Guardia civil

JEFATURA LOCAL

Edicto

En cumplimiento a lo determinado en el Reglamento de 29 de julio de 1910, se hace saber que por el Comandante 2.º Jefe y Juez instructor de la 217.ª Comandancia Rural de la Guardia civil, sita en Gijón, cuartel de Los Campos, se instruye expediente para ingreso en la Orden civil de Beneficencia a favor del Capitán de dicha unidad don Perfecto Ruiz Rubio, guardias civiles Manuel Baños Ortiz y Julián Sánchez Jiménez y chófer Daniel Cuesta Allende, (estos dos últimos en ignorado paradero), con motivo del servicio que prestaron el día 23 de noviembre de 1937, auxiliando a las víctimas de varias explosiones de artefacto de guerra ocurridas dicho día en los muelles de descargue de la estación férrea del Norte de la expresada localidad, a fin de que cuantos lo deseen puedan presentarse a declarar, en pro o en contra, ante dicho Juez dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente edicto, por medio del cual se cita igualmente a los dos últimos nombrados individuos.

Dado en Gijón, a 20 de octubre de 1942.—El Comandante Juez Instructor, Bernardo Venta Venta.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha dictada en virtud de escrito del Procurador don Luis Cuesta González, en nombre de doña Adela Arro-

jo Avila y su esposo don Casimiro Arrojas Villa, vecinos de esta villa, promoviendo demanda incidental sobre declaración de pobreza legal, contra otro y los herederos desconocidos de don Celedonio Avila Rodríguez, presbítero, vecino que fué de Miranda, en este municipio, ha acordado admitir dicha demanda y conferir de ella traslado con emplazamiento a los demandados, para que dentro del término de nueve días, la confesten, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados, los herederos desconocidos de don Celedonio Avila Rodríguez, libro la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la firmó en Avilés, a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario.

DE PRAVIA

Don Amador Ramírez Fernández, Juez accidental de instrucción del partido de Pravia.

Por el presente edicto, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita a José Estrada González, de cuarenta y cinco años, casado, minero, natural de Loredo y vecino de Mieres, en donde no fué hallado, para que dentro de cinco días, comparezca ante este Juzgado con objeto de ampliar su declaración en sumario número cuatro por robo.

Pravia, a tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Amador Ramírez.—El Secretario, Basilio Serra.

DE OVIEDO

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos incidentales sobre declaración de pobreza, promovidos por el Procurador don Ignacio Casariego Terrero, en representación de doña Obdulia Alvarez Alvarez, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores y vecina de esta ciudad, contra don Francisco Díaz González, mayor de edad, viudo y vecino de esta ciudad, y contra otros, se dictó la siguiente:

Providencia

Juez accidental señor Fernández Jardón.—Oviedo, treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. Por presentados el anterior escrito y copias. Se admite la precedente demanda que se sustanciará por los trámites establecidos en los artículos 30 y 749 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y emplácese a los demandados y señor Abogado del Estado para que en término de nueve días, comparezcan en estos autos y contesten a la demanda, entendiéndose con el Ministerio Fiscal el emplazamiento de los menores demandados, y haciendo el de los que están en paradero ignorado, a medio de edictos que se fijan en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo mandó y firma S. S.ª, doy fé.—F. Jardón.—Ante mí, César Avello.—Rubricados.

Y a los efectos de notificación y emplazamiento a los demandados en ignorado paradero, doña Rosario Díaz González, sin profesión especial, asistida de su esposo don Valentín Martínez Montes, chauffeur; doña Dolores Díaz González, asistida de su esposo don Lisardo Areces, maestro ar-

mero; doña Carmen Díaz González, asistida de su esposo don Marcelino Pérez Rodríguez, maestro armero; doña Mercedes Díaz González, asistida de su esposo don Macario Astorga Mondragón, y don Paulino Díaz González, soltero, todos mayores de edad, para que en término de nueve días, comparezcan en dichos autos y contesten a la demanda; extiendo la presente en Oviedo, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, César Avello.

Anuncios no Oficiales

Droguería Cantábrica, Compañía Anónima de Gijón

Anuncio de convocatoria

En cumplimiento de la Orden privada del Ministerio de Hacienda, de fecha 20 del pasado octubre, se convoca a los acreedores de nuestra Sociedad por Cargas Financieras, a que se refiere la Ley de 5 de diciembre de 1941, a una reunión, en el domicilio social, calle del General Mola, números 2 y 4, de Gijón, a las tres y media de la tarde del día tres de diciembre de 1942, de primera convocatoria y al día siguiente, día cuatro, de segunda convocatoria, para la constitución de las Sindicaciones transitorias que procedan y estudio y aprobación en su caso, de la siguiente

Fórmula propuesta por el Consejo de Administración de la Droguería Cantábrica, C. A. de Gijón

B A S E S

A. Los intereses devengados durante el período de dominación marxista, los abonará Droguería Cantábrica, C. A. de Gijón, a razón del tres y medio por ciento anual (3½ %).

B. A partir del período de la base A, los intereses quedarán fijados en el cinco por ciento anual (5 %) en liquidaciones semestrales, abonándose por lo tanto, intereses a los intereses.

C. A Droguería Cantábrica, C. A. de Gijón, le concederán sus acreedores por cargas financieras y para la regularización de las mismas, de acuerdo con la Ley de 5 de diciembre de 1941, un plazo de cinco años.

D. Al principal actual, determinado por las bases A y B, se irán acumulando, en liquidaciones también semestrales, los intereses que se vayan produciendo en los cinco años sucesivos.

E. Droguería Cantábrica, C. A. de Gijón, podrá en cualquier momento liquidar todo o parte de sus deudas por cargas financieras durante el tiempo comprendido en el plazo concedido, pero no podrá repartir dividiendo alguno, ni directa ni indirectamente a sus accionistas, sin que previamente se hayan liquidado totalmente las cargas financieras a que se refiere este convenio, ni hacer amortizaciones de ninguna clase, más allá de lo que permita la Ley de 22 de septiembre de 1922 (Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria), como gastos exentos de tributos deducibles de beneficios.

Gijón, 4 de noviembre de 1942.—Droguería Cantábrica, C. A.—El Secretario del Consejo de Administración, Marcial Fournier.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial